



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA,
Hatónuevo – La Guajira, Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE MAVIS ANTONIA ROJAS SOLANO
DEMANDADO: ANDERSON SMITH ORTIZ ACOSTA
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2020-00038 -00

Obra en el expediente documento de transacción firmado por el señor **ANDERSON SMITH ORTIZ ACOSTA** en su condición de demandado y la doctora **YOLIMA URIANA SUAREZ** apoderada de la parte demandante señora **MAVIS ANTONIA ROJAS SOLANO**; donde manifiestan al despacho que han transigido la litis objeto del presente asunto; por lo que esta agencia judicial aprueba la transacción conforme lo dispone el artículo 312 del C.G.P.

Por lo antes expuesto; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO Aprobar la transacción celebrada por el señor **ANDERSON SMITH ORTIZ ACOSTA** en su condición de parte demandada y por la otra parte la doctora **YOLIMA URIANA SUAREZ** en calidad de apoderada de la parte demandante señora **MAVIS ANTONIA ROJAS SOLANO**.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo seguido por la señora **MAVIS ANTONIA ROJAS SOLANO** en contra de **ANDERSON SMITH ORTIZ ACOSTA**.

TERCERO: Conforme a la transacción celebrada entre las partes, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales por concepto del presente proceso ejecutivo a la señora **MAVIS ANTONIA ROJAS SOLANO**, identificada con la C.C No 26.984.979, para que los mismos sean retirados por la señora **MAVIS ANTONIA ROJAS SOLANO** o su apoderada.

CUARTO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

QUINTO: No habrá condenada en costas, por manifestación expresa de las partes.

SEXTO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

SÉPTIMO: Este proveído se encuentra en firme, archívese el presente proceso civil, déjese la anotación de rigor en el libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ